MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

MODIFICATORIO No. 1 – PRORROGA No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN DIRAN No. 02-2-10042-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS Y LA EMPRESA CONDECORAR S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MEDALLA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS "MAYOR WILSON QUINTERO MARTÍNEZ" CLASE PRIMERA VEZ.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, quién actúa a través de su representante legal, la cual en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, y **LA EMPRESA CONDECORAR S.A.S**, debidamente identificados como aparece al pie de la firma, hemos convenido suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 1 – PRORROGA No. 1**, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron **LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN DIRAN No. 02-2-10042-24**, el día 02 de julio de 2024, el cual tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE MEDALLA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS "MAYOR WILSON QUINTERO MARTÍNEZ" CLASE PRIMERA VEZ** , por un valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA ($17.490.000,00),** incluido impuestos de ley, con plazo de ejecución hasta el 31/07/2024 contados a partir de la fecha de la aprobación de la Garantía Única por parte de la Dirección de Antinarcóticos.

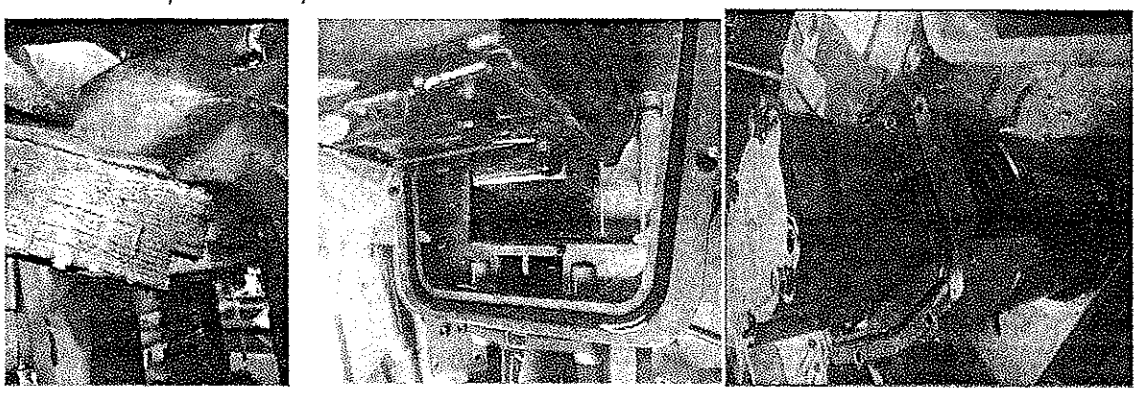
Mediante oficio sin número radicado de fecha 25 de julio de 2024, remitido a través correo electrónico suscrito por la señora MARIA PATRICIA MENDOZA, Representante Legal de la Empresa CONDECORAR S.A.S, informa que:

> *"En atención al tema de la referencia, solicitamos a la Entidad otorgue una prórroga a la entrega del contrato en cuestión, programada para el día 30 de Julio de 2024 hasta el día 30 de Agosto de 2024 teniendo en cuenta los sucesos de Fuerza Mayor y caso fortuito que han sucedido y que detallaremos a continuación.*
>
> *Teniendo en cuenta que La fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"*
>
> *Y mediante sentencia del 26 de febrero de 2004, el Consejo de Estado, señaló: "(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insistido la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de la causa"*
>
> *El daño sucedido a la catalina principal de la troqueladora, y adicionalmente la ruptura de la banda principal de la prensa de estampe, ambos hechos ajenos a nuestro control*

y de manera impredecible, nos obliga a parar la producción de los elementos de este contrato. (Anexamos Fotografías de los daños descritos).

Como se puede observar los dos hechos configuran fuerza mayor y caso fortuito, completamente impredecibles y fuera de nuestro control. Por esto solicitamos a la entidad nos conceda esta solicitud de prorroga a fin de poder terminar y cumplir las obligaciones adquiridas.

Agradecemos su amable comprensión y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida ".



Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-091657-DIRAN del 25/07/2024, el señor Teniente Coronel HAROL ALFONSO OCHOA VÁSQUEZ, supervisor de la aceptación de oferta PN DIRAN No. 02-2-10042-24, solicitó viabilidad al ordenador del gasto, realizar prorroga hasta 30/08/2024 contados a partir de la fecha de la aprobación de la Garantía Única por parte de la Dirección de Antinarcóticos.

El señor Brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE Director de Antinarcóticos, a través del sistema de información GESTOR DE DOCUMENTOS POLICIALES – GEPOL, mediante comentario con fecha 30/07/2024 indicó que: "*En atención a la solicitud realizada referente a la **viabilidad de autorizar la prórroga contrato Nro. PN DIRAN-02-2-10042-24**, como se relaciona en el presente documento; me permito informar que ES VIABLE, dar continuidad al trámite dentro de la correspondiente actuación administrativa y de conformidad a la norma y protocolos vigentes; en atención al concepto expuesto por el Área de Logística y Financiera y grupo de contratos DIRAN. *PLANE: Conocimiento y despliegue de actividades de acuerdo a competencia/informar en caso de presentarse novedad alguna*"

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es viable y procedente la celebración del **MODIFICATORIO No. 1 – PRORROGA No. 1** a la aceptación de oferta **PN DIRAN No. 02-2-10042-24**, suscrito con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y la **EMPRESA CONDECORAR S.A.S** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MEDALLA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS "MAYOR WILSON QUINTERO MARTÍNEZ" CLASE PRIMERA VEZ.** En consecuencia, las partes acuerdan:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta (PLAZO DE JEECUCIÓN) de la aceptación de oferta **PN DIRÁN No. 02-2-10042-24**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

El plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta, será contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Antinarcóticos y hasta el 30 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS - El contratista se obliga a modificar las pólizas originales y adicionándolas proporcionalmente al tiempo y valor pactado en la cláusula primera del presente **MODIFICATORIO No. 1 – PRORROGA No. 1.**

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES - Las demás cláusulas de la aceptación de oferta **PN DIRÁN No. 02-2-10042-24**, celebrado entre **LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS Y LA EMPRESA CONDECORAR S.A.S.**, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – el **MODIFICATORIO No. 1 - PRORROGA No. 1** de la aceptación de oferta No. **02-2-10042-24**, celebrado entre **LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS Y LA EMPRESA CONDECORAR S.A.S.**, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes, y la aprobación de la garantía única.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 31 JUL 2024

EL CONTRATANTE

Brigadier general **RICARDO SANCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

EL CONTRATISTA

MARIA PATRICIA MENDOZA DIAZ
Cédula de Ciudadanía No. 35.195.929 de Chía - Cundinamarca
NIT: 901.014.693-3

Elaborado por: ABG.Katherine Marulanda
Analista Grupo de Contratos - DIRAN
Revisado por: CT.Yerson Falcao Viveros Muñoz
Jefe Grupo de Contratos - DIRAN
MY. Wilmer Rivas Arenas
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos - DIRAN
TC.John Alexander Hernández Molina
Jefe Área Logística y Financiera - DIRAN
CR. César Yovany Pinzón Higuera
Subdirector de Antinarcóticos - DIRAN

Ubicación: Disco D-Pública-2024-prorrogas
Aeropuerto el Dorado entrada 6 CATAM
Teléfonos 320 2974 939
diran.arlof-con@policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA